

RUAIP15-2020

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cinco minutos del día diecinueve de febrero del dos mil veinte el **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **QUINCE** dirigida a la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP de esta institución, por parte de: _____, quien solicita: 1) Acta del Comité Directivo del INDES de fecha 29 de enero del 2020.

CONSIDERANDO QUE

1. A las dieciséis horas con veinte minutos del día treinta de enero del corriente, se realizó prevención de parte de esta unidad para que el solicitante en consonancia con el art 66 Inc. 4 LAIP, art 54 RLAIP y 74 LPA proporcionara su Documento Único de Identidad y plasmará su firma autógrafa en la solicitud de información para darle admisión a sus requerimientos.
2. Siendo el dieciocho de febrero el último día hábil para subsanar dicha prevención, no siendo corregida según lo peticionado.

La Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

- 1.- **TENGÁSE** por no subsanada la prevención realizada al solicitante, siendo **INADMISIBLE** su solicitud, pero quedando a salvo el derecho de acceso a la información mediante la realización de una nueva solicitud de información con los requerimientos respectivos de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- 2.- **ARCHIVESE** el siguiente proceso.
- 3.- **NOTIFÍQUECE:** La presente resolución a la parte interesada.



Licda. María José Tamacas Guerra
Oficial de Información.
Instituto Nacional de los Deportes

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), por ser información confidencial Art. 24 literal c de la Ley en mención.